



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*Diciembre de 2013.*



## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

#### **Consideraciones**

**Primera.** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del



Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

**Segunda.** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**Tercera.** La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

**Cuarta.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 mediante oficio enviado y recibido en fecha 28 de Noviembre del



presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**Quinta.** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

### **Descripción del Contenido**

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha del 31 de diciembre de 2011 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2012, mediante decreto número 1949, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 70, tomo XXXVIII del día 31 de diciembre de 2011.

La Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio fiscal del 2012, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Comondú presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,



a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú.

El Presupuesto de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 ascendió a la cantidad de \$35,339,045.12 (Treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.) y de \$38,638,764.00 (Treinta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para los egresos.

## **II.- INGRESOS**

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el artículo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2012 del Municipio de Comondú Baja California Sur, fue aprobada por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante decreto número 1949, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 70, tomo XXXVIII del día 31 de diciembre de 2011.

### **Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:**

Se estimó una recaudación de \$35,339,045.12 (Treinta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de \$34,844,934.48 (Treinta y cuatro



millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$494,110.64 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diez pesos 64/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 1% menor a la recaudación estimada.

### **Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**

En el capítulo de los **Derechos**, se estimó una recaudación de \$21,545,073.36 (Veintiún millones quinientos cuarenta y cinco mil setenta y tres pesos 36/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$21,320,650.83 (Veintiún millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos 83/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$224,422.53 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 53/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 1% menor a la recaudación estimada.

Las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Consumo de agua potable con \$595,273.26 (Quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 26/100 M.N.) y Venta de Agua en Pipas con \$31,479.74 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.); estas variaciones negativas en la recaudación se vieron compensadas en parte por una mayor recaudación en las siguientes partidas: Conexión Alcantarillado con \$384,725.88 (Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticinco 88/100 M.N.).



En el capítulo de **Productos**, no se estimó recaudación sin embargo se ingresaron \$2.62 (Dos pesos 62/100 M.N.) por concepto de intereses bancarios.

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$13,793,971.76 (Trece millones setecientos noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos 76/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$13,524,281.03 (Trece millones quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$269,690.73 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 73/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 2% menor a la recaudación estimada.

Las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Rezago con \$1,304,122.35 (Un millón trescientos cuatro mil ciento veintidós pesos 35/100 M.N.) y Recargos con \$772,464.57 (Setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.); estas variaciones negativas en la recaudación se vieron compensadas en parte por una mayor recaudación en las siguientes partidas: Rezago del 10% Gravado con \$1,480,747.14 (Un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.) y Aprovechamientos Diversos con \$376,127.23 (Trescientos setenta y seis mil ciento veinte siete 23/100 M.N.).



### **III- EGRESOS.**

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondu, ascendió a la cantidad de \$38´638,764.00 (treinta y ocho millones, seiscientos treinta y ocho mil, setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

#### **Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:**

El total del gasto ejercido en el 2012, fue de \$36,613,723.98 (Treinta y seis millones seiscientos trece mil setecientos veintitrés pesos 98/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el presupuesto de \$38´638,764.00 (treinta y ocho millones, seiscientos treinta y ocho mil, setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2,025,040.02 (Dos millones veinticinco mil cuarenta pesos 02/100 M.N.), que significó el 5% menor de lo estimado inicialmente.

#### **Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos.**

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$24,660,643.00 (Veinticuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$25,605,886.93 (Veinticinco millones seiscientos cinco mil ochocientos ochenta



y seis pesos 93/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$945,243.93 (Novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.), que en términos relativos representó el 4% superior a lo presupuestado.

Las partidas que registraron mayor egreso fueron: Otras Prestaciones de Seguridad Social con \$ 751,184.92 (Setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), Sobresueldos con \$430,056.33 (Cuatrocientos treinta mil cincuenta y seis pesos 33/100 M.N.) y Sueldos con \$425,162.32 (Cuatrocientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 32/100 M.N.); este sobreejercicio se vio compensado en parte por el subejercicio en la partida de Compensación por Servicio de \$667,627.49 (Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos veintisiete 49/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$4,251,024.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y un mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,220,278.56 (Cuatro millones doscientos veinte mil doscientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$30,745.44 (Treinta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% menor a lo presupuestado.

Las partidas que presentaron un subejercicio principalmente fueron: Herramientas, Refacciones y Accesorios con \$241,540.28 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta pesos 28/100 M.N.), Ropa Vestuario y Equipo con un importe de \$92,008.47



(Noventa y dos mil ocho pesos 47/100 M.N.) y Material y Productos Químicos con un importe de \$41,860.45 (Cuarenta un mil ochocientos sesenta pesos 45/100 M.N.); estos subejercicios se compensaron en parte con el sobreejercicio de las siguientes partidas: Combustibles y Lubricantes con un importe de \$275,573.74 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.) y Material de Construcción con un importe de \$79,663.37 (Setenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 37/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$9,719,707.00 (Nueve millones setecientos diecinueve mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6,777,495.07 (Seis millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 07/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2,942,211.93 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos once pesos 93/100 M.N.), que en términos relativos representó el 30% menor a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio más representativas en este capítulo fueron: Servicio de Energía Eléctrica con \$2,345,899.08 (Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N.), Servicio Telefónico \$259,453.04 (Doscientos cincuenta nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.) y Asesoría con \$120,500.00 (Ciento veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).



En el capítulo de **Subsidios y Ayudas Sociales**, se presupuestaron recursos por \$7,390.00 (Siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$10,063.42 (Diez mil sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$2,673.42 (Dos mil seis cientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.), que en términos relativos representó el 36% mayor a lo presupuestado.

#### **IV.- Análisis y estado de las Observaciones.**

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 114 pliegos de Observaciones, de las cuales todas ellas corresponden a auditoría financiera, a la fecha no se ha recibido respuesta a 96 observaciones fincadas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tiene conocimiento que al ente fiscalizado Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, le fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones a los Egresos, se mencionan a continuación:



### **Observaciones de Egresos.**

- a. No se remitió fotocopia de los informes trimestrales presentados al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.
- b. No se remitió el informe anual presentado por el Comisario a la Junta de Gobierno respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General.
- c. No se remitió el Estatuto Orgánico aprobado por la Junta de Gobierno.
- d. No se remitió el informe anual presentado por el Director General del Organismo Operador al Municipio, así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de Junta de Gobierno; avance en las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores.
- e. No se remitió la aprobación de los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario de la Junta de Gobierno y fotocopia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario local de mayor circulación.



- f. El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no realizó la determinación, el registro contable y no remitió la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.
- g. No se realizó el registro contable y el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de aguas y bienes nacionales.
- h. No se remitió el procedimiento de contratación y los contratos abiertos donde se señale la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio y la descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios.
- i. No se incluye en la distribución de vales de gasolina los datos del vehículo asignado así como el kilometraje inicial y final establecido en la normatividad.
- j. No se incluyó el formato de distribución de vales de gasolina.
- k. No se incluyó las bitácoras de mantenimiento de vehículos y equipo a los que se les realizó el servicio.
- l. Se presentó la Cuenta Pública fuera del plazo señalado, incumpliendo el artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



m.No se anexaron órdenes de compra y documentación de la evidencia donde se demuestre la eficacia, eficiencia, economía y honradez en las contrataciones realizadas.

### **V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización



Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del fondo, así como el cumplimiento en las metas y objetivos del mismo.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30



de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.



Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## **I N F O R M E**

**Primero.-** En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, y Alcantarillado de Comondú, ejercicio fiscal 2012.

**Segundo.-** Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad



gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses, se le formularon 114 observaciones, de las cuales solamente 18 de ellas han sido solventadas, quedando pendientes 96 observaciones que representan el 84% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$5'932,151.08 (cinco millones novecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 08/100 M.N.)

**Tercero.-** Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

**Cuarto.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de



Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto



## PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

**Quinto.-** El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 05 de diciembre de 2013.

### **Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior**

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya**  
**Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo**  
**Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto**  
**Secretario**